

APRUEBA SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA UN CARGO ACADÉMICO/A ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2026-00-0917

SANTIAGO, 20 de agosto de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.433, que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en el D.F.L. N°19, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto Orgánico de esta Universidad; en el Decreto Supremo N°107, de 2025, del Ministerio de Educación; en el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente; en la Resolución N°320, de 1993, y sus modificaciones, de esta Universidad, que aprueba el Reglamento Especial de los Académicos; en la Resolución N°36, de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; en la **Resolución Exenta N°2026-00-0714, de 22 de junio de 2026, que aprobó el primer llamado a concurso público para un cargo académico/a adscrito al Departamento de Educación Diferencial**; y en los antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación requiere efectuar un **segundo llamado** a concurso público para proveer un cargo de académico/a adscrito al Departamento de Educación Diferencial, dependiente de la Facultad de Filosofía y Educación, en el marco del Plan de Mejora de la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Especial, **con foco en la especialidad de Comunicación y Lenguaje, atendido que el primer llamado aprobado por Resolución Exenta N°2026-00-0714 fue declarado desierto según consta en el acta del 23 de julio de 2026 debido a la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del concurso, en lo que se refiere a experiencia laboral a nivel de educación superior y/o en el sistema escolar** .

2° Que el artículo 25° de la Resolución N°320/93 dispone que el llamado a concurso debe difundirse externa e internamente y que la difusión externa se hará, a lo menos, en un diario de alcance nacional, debiendo la Facultad poner las bases a disposición de los interesados. Que, sin embargo, dicho reglamento data de 1993 y su tenor literal no contempla los medios electrónicos de difusión masiva hoy vigentes. En ejercicio de la autonomía administrativa reconocida en el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 1° del D.F.L. N°19, de 2023, del Ministerio de Educación, y atendidos los principios de eficiencia, eficacia y economía del artículo 3° de la Ley N°18.575, el principio de escrituración y procedimiento electrónico de la Ley N°19.880 y los principios de transparencia, publicidad e igualdad de acceso de los artículos 13 y 16 de la Ley N°18.575, se estima que la finalidad de la difusión externa del llamado se cumple de manera más amplia, permanente y accesible mediante la publicación simultánea en el portal nacional www.empleospublicos.cl, administrado por el Servicio Civil, y en el sitio institucional www.umce.cl, sección "Trabaja con nosotros". En consecuencia, la difusión externa del presente concurso se realizará por dichos medios electrónicos. La difusión interna se efectuará por los canales institucionales de la Facultad y/o de la Universidad, sin que el portal de empleos públicos sustituya dicha difusión interna.

3° Que, conforme a lo establecido en la Resolución N°320/93 y sus modificaciones, que fija el Reglamento Especial de los Académicos de la UMCE, los cargos académicos deben llenarse por concurso público de antecedentes y, cuando proceda, de oposición.

4° Que, sin perjuicio de los requisitos específicos establecidos para el cargo en las presentes bases, los/as postulantes deberán cumplir con los requisitos generales de ingreso a la Administración del Estado establecidos en el artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente conforme al artículo 2° de la Resolución N°320/93 de esta Universidad.

5° Que, en ejercicio de la autonomía académica y administrativa reconocida a esta Universidad en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, y en el artículo 1° del D.F.L. N°19, de 2023, del Ministerio de Educación, y en conformidad con los principios de excelencia, mérito, idoneidad, no discriminación, publicidad y transparencia que deben sustentar la carrera académica conforme al artículo 43° de la Ley N°21.094, la Universidad fija los requisitos excluyentes del presente concurso en atención al perfil funcional del cargo y a las exigencias propias de la docencia universitaria en Educación Diferencial, especialidad Comunicación y Lenguaje, y formación práctica. Dichos requisitos no sustituyen ni anticipan el proceso de jerarquización del Título IV de la Resolución N°320/93.

6° Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los/as integrantes de la Comisión de Concurso están sujetos al principio de probidad administrativa, debiendo observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto e imparcial en el proceso de selección, con preeminencia del interés general sobre el particular. En consecuencia, los/as integrantes de la Comisión deberán declarar, al momento de su constitución, la ausencia de conflictos de interés respecto de los/as postulantes, debiendo abstenerse de participar en la evaluación y votación cuando concurra alguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 12° de la Ley N°19.880 o cuando existan circunstancias que afecten su imparcialidad.

7° Que, conforme al artículo 29° de la Resolución N°320/93, el informe que se eleva a la Rectora consigna, en orden de puntaje, a quienes hayan obtenido las tres más altas mayorías. Dicha referencia se entiende como el número máximo de postulantes que pueden proponerse (hasta tres), ordenados por puntaje, y no como un número mínimo ni como condición de validez del concurso

RESUELVO:

1° Llámese a concurso público de antecedentes, en calidad de segundo llamado, para proveer un cargo académico/a en calidad de contrata, jornada completa, adscrito al Departamento de Educación Diferencial, dependiente de la Facultad de Filosofía y Educación de esta Universidad.

2° Establécese que, sin perjuicio de los requisitos específicos del cargo contenidos en las presentes bases, constituyen requisitos generales de ingreso para todos/as los/as postulantes contemplados en el artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo, aplicable supletoriamente conforme al artículo 2° de la Resolución N°320/93 de esta Universidad, cuyo incumplimiento producirá la inadmisibilidad de la postulación.

3° Apruébense las siguientes bases administrativas del concurso público para proveer un cargo académico/a adscrito al Departamento de Educación Diferencial, en calidad de contrata, jornada completa.

CONCURSO PÚBLICO — CONTRATACIÓN DE ACADÉMICO/A
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DIFERENCIAL
SEGUNDO LLAMADO — ESPECIALIDAD COMUNICACIÓN Y LENGUAJE

1. Antecedentes Generales

En el marco del Plan de Mejora de la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Especial, se realiza el presente segundo llamado a concurso para proveer un cargo académico con grado de Magíster o Doctorado, jornada completa, a contrata, adscrito/a al Departamento de Educación Diferencial, con énfasis en la especialidad de Comunicación y Lenguaje y en la formación práctica.

Se espera que este/a profesional posea competencias para integrarse a equipos de trabajo colaborativos e interdisciplinarios para el desarrollo de proyectos institucionales de mejoramiento continuo de los procesos de formación docente. Asimismo, deberá evidenciar una actitud responsable en el cumplimiento de plazos y metas comprometidas, adaptabilidad a los cambios y capacidad de resolución de conflictos. Deberá, además, mostrar disposición para generar e integrar líneas o proyectos de investigación, innovación y vinculación con el medio relacionados con la formación inicial y continua de profesores, en el área de formación práctica y didáctica de la educación en la especialidad de Comunicación y Lenguaje.

2. Perfil específico del cargo

Profesional con título de profesor/a de Educación Diferencial o disciplina afín, en posesión del grado académico de Magíster o Doctorado. La jerarquización del/la seleccionado/a se realizará conforme al Título IV de la Resolución N°320/93 y no queda predeterminada por este concurso. Las funciones del cargo se orientan a las contempladas en el artículo 42° (Profesor/a Asistente), sin perjuicio de la jerarquía que corresponda según antecedentes.

Se requiere experiencia en docencia universitaria en formación inicial de profesores, especialmente en el ámbito de la comunicación y el lenguaje, en las áreas de formación práctica (inicial, intermedia o final) y didáctica. Asimismo, experiencia docente en el sistema educativo escolar en la atención de niños, niñas y jóvenes con dificultades de comunicación y lenguaje, ya sea en escuelas especiales de lenguaje, establecimientos con Programa de Integración Escolar u otros contextos de educación inclusiva.

Se valorará especialmente la trayectoria en investigación educativa, la participación en proyectos de innovación pedagógica y la disposición para el trabajo colaborativo e interdisciplinario, en coherencia con las funciones académicas que el artículo 42 de la Resolución N°320/93 asigna a la jerarquía de **Profesor/a Asistente**.

3. Funciones a desempeñar

- Desarrollar labores de docencia en pregrado y/o posgrado y/o educación continua en el Departamento de Educación Diferencial.
- Participar en el acompañamiento de actividades de formación práctica.
- Participar en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia vinculados a la formación inicial, de postgrado o continua de docentes, y a problemáticas del sistema educacional, con énfasis en comunicación y lenguaje.
- Apoyar procesos institucionales de desarrollo profesional docente.
- Conformar equipos o núcleos de investigación en el área de sus competencias.
- Participar en actividades de gestión propias de la carrera y/o departamento.

4. Requisitos del cargo

Los siguientes requisitos son excluyentes del perfil. Su incumplimiento determinará la inadmisibilidad de la postulación en la Etapa 1. Han sido fijados en atención al perfil funcional del cargo, conforme al considerando 5°.

Requisito excluyente	Descripción y medio de acreditación
Título profesional	Profesor/a de Educación Diferencial o disciplina afín. Para estos efectos, se entenderá por disciplina afín aquella formación profesional directamente relacionada con educación especial, educación inclusiva, desarrollo y dificultades de la comunicación y el lenguaje, o formación docente en dichos ámbitos, cuya pertinencia se acredite con el título y antecedentes curriculares. No se considerarán, por sí solas, profesiones del área de la salud u otras sin vínculo directo con el perfil del cargo, salvo que el título y los antecedentes demuestren de modo inequívoco dicha relación. Certificado de título en PDF (copia digital íntegra y legible). Si el título es extranjero, para postulación y admisibilidad bastará apostilla o legalización, según corresponda; el reconocimiento o revalidación, cuando fuere exigible, se acreditará al momento de la contratación.
Grado académico	Grado de Magíster o Doctor obtenido. Certificado de grado en PDF. Si el grado es extranjero, para efectos de postulación y admisibilidad bastará el certificado con apostilla o legalización, según corresponda. El reconocimiento o revalidación ante el organismo competente, cuando fuere exigible, se acreditará al momento de la contratación.
Experiencia en sistema educativo	Experiencia docente en el sistema educativo de al menos 3 años, en escuela especial, establecimiento regular y/o contextos no tradicionales. Se entenderá por contextos no tradicionales la educación en otros espacios formales de atención educativa reconocidos institucionalmente, distintos de la escuela regular o especial convencional como trabajo en fundaciones, corporaciones , servicios del Estado y privados en atención a NNA. Certificado/constancia institucional con período y funciones.
Experiencia en educación superior en formación docente	Experiencia docente en educación superior en formación de profesores de al menos 3 años. Certificado/constancia de institución de educación superior con período, cargo e, idealmente, asignaturas.

Formación práctica	Experiencia acreditada de al menos 2 años en formación práctica inicial, intermedia o final de docentes. Certificado/constancia institucional que acredite rol y período. La especialización formal en el área, de existir, podrá valorarse en la rúbrica u otros factores, pero no sustituye este piso de experiencia.
Especialización en comunicación y lenguaje	Especialización y/o experiencia acreditada en desarrollo y dificultades de la comunicación y el lenguaje. Se entenderá cumplido este requisito si se acredita, al menos, una de las siguientes alternativas: (i) especialización formal (postítulo, diplomado, magíster u otro programa) de a lo menos 120 horas pedagógicas en el área; o (ii) un mínimo de 2 años de experiencia docente directamente vinculada al desarrollo o dificultades de la comunicación y el lenguaje. Documento de respaldo en PDF.

4.1. Reglas comunes de cómputo de experiencia. Para todos los requisitos y factores expresados en años:

- (a) se computarán años corridos acreditados con certificados o constancias institucionales que indiquen fecha de inicio y término o período equivalente;
- (b) los semestres académicos se computarán a razón de 0,5 años cada uno cuando el certificado así lo permita;
- (c) las jornadas parciales se computarán en proporción a la jornada completa institucional de referencia indicada en el certificado y, a falta de ella, a 44 horas semanales.
- (d) los períodos simultáneos en una misma categoría de experiencia no se suman en duplicado: se computa el período calendario cubierto;
- (e) los períodos discontinuos se suman;
- (f) sólo se consideran experiencias existentes a la fecha de cierre de la postulación.

Requisitos deseables (no excluyentes; sólo puntúan en rúbrica si se acreditan):

- Experiencia específica en didáctica de la comunicación y el lenguaje en formación docente, adicional al piso excluyente de C/L.
- Participación en proyectos de innovación educativa y/o vinculación con el medio.
- Participación en proyectos de investigación adjudicados y productividad académica respaldada, la que se puntúa en la rúbrica de antecedentes.

5. Proceso de postulación

5.1. Documentos de postulación

Todos/as los/as postulantes deberán cargar en el portal www.empleospublicos.cl, en una única postulación y dentro del plazo, la totalidad de los documentos exigidos en este punto 5.1.

Cerrado el plazo de postulación, no se admitirán documentos adicionales ni complementarios.

La Comisión asignará 0 puntos en los criterios de la rúbrica de la Etapa 2 para los cuales no exista documentación de respaldo suficiente, con independencia de lo declarado en el Currículum Vitae o en el currículum del portal. La falta de un documento excluyente o de admisibilidad formal determina la inadmisibilidad de la postulación.

La falta de respaldos de factores no excluyentes no produce inadmisibilidad, pero impide asignar puntaje en el o los criterios no acreditados.

5.1.1. Advertencias técnicas de carga en el portal

Es de exclusiva responsabilidad del/la postulante verificar, el número máximo de archivos permitidos y el peso que establezca la plataforma www.empleospublicos.cl al momento de postular.

Para cumplir con dichos límites, el/la postulante podrá reunir varios documentos en un mismo archivo PDF. consolidados, legibles, denominados de manera que permitan identificar su contenido.

La postulación incompleta, ilegible o con archivos corruptos o vacíos se evaluará con los antecedentes efectivamente disponibles al cierre del plazo.

5.1.2. Currículum Vitae institucional UMCE

Sin perjuicio del currículum o ficha que el propio portal www.empleospublicos.cl solicite completar, es fundamental y obligatorio adjuntar el Currículum Vitae en el formato institucional UMCE, descargable en www.umce.cl, sección “Trabaja con nosotros”. El solo llenado del currículum del portal no sustituye ni releva la obligación de adjuntar el CV institucional UMCE. Los respaldos documentales sólo podrán acreditar antecedentes declarados en el CV institucional UMCE y existentes a la fecha de cierre de la postulación.

5.1.3. Documentos que deben cargarse al postular

N°	Documento	Qué acredita / especificaciones
1	Currículum Vitae institucional UMCE	Formato descargable en www.umce.cl , “Trabaja con nosotros”. Obligatorio, aunque el portal exija otro currículum. Debe declarar las experiencias y antecedentes que se pretenda hacer valer. Admisibilidad formal.
2	Certificado de título	Profesor/a de Educación Diferencial o disciplina afín (según definición del punto 4). PDF legible. Excluyente de perfil.
3	Certificado de grado Magíster o Doctor	Grado obtenido. PDF legible. Excluyente de perfil.
4	Respaldo experiencia sistema educativo ≥ 3 años	Certificado/constancia institucional con períodos y funciones. Excluyente de perfil.
5	Respaldo experiencia en educación superior en formación docente ≥ 3 años	Certificado/constancia de institución de educación superior con períodos, cargo e, idealmente, asignaturas. Excluyente de perfil.
6	Respaldo experiencia en formación práctica ≥ 2 años	Certificado/constancia de rol y período en práctica inicial, intermedia o final. Excluyente de perfil (experiencia, no especialización por años).
7	Respaldo especialización o experiencia en comunicación y lenguaje	Conforme al piso del punto 4 (120 horas pedagógicas o 2 años de experiencia específica). Excluyente de perfil.
8	Carta de postulación	Máximo 1.000 palabras. Interés e inserción en el Departamento, especialidad Comunicación y Lenguaje. Admisibilidad formal + factor de motivación en rúbrica.
9	Declaración jurada de inhabilidades	Arts. 56° y 57° Ley N°18.575. Formato descargable en Empleos Públicos. Admisibilidad formal.
10	Respaldos adicionales de experiencia (si aplica)	Certificados adicionales de años para subir de nivel en criterios 1, 2, 3 y/o 4 de la rúbrica, siempre que estén declarados en el CV institucional UMCE. No excluyente; sin ellos, sólo se puntúa lo acreditado.
11	Respaldo de área del postgrado / Doctorado	Certificados o constancias del área del Magíster o Doctor para el criterio 5. No excluyente.
12	Respaldo de investigación (proyectos)	Resoluciones, certificados, portadas o DOI que acrediten rol (integrante / corresponsable / responsable). Criterio 6. No excluyente.
13	Respaldo de productividad académica / publicaciones	Portadas, DOI, ISSN/ISBN, constancia editorial o institucional de artículos, capítulos, libros u otros productos académicos declarados en el CV. Criterio 7. No excluyente.
14	Respaldo de innovación / vinculación	Certificados o resoluciones de proyectos. Criterio 8. No excluyente.
15	Otros respaldos de factores de la rúbrica	Sólo si aportan a la rúbrica y fueron declarados en el CV institucional UMCE. No se evalúa lo no documentado.

5.2. Plazos y entrega de antecedentes

El llamado a concurso se difundirá externamente en la página web de la Universidad (www.umce.cl, sección “Trabaja con nosotros”) y en el portal <https://www.empleospublicos.cl>

La difusión interna se efectuará por los canales institucionales de la Facultad y/o de la Universidad. La publicación externa se ordenará de manera simultánea en ambos portales, a partir del **26 de agosto de 2026**.

Los/as interesados/as deberán postular a través del portal <https://www.empleospublicos.cl>, en la convocatoria “Postulación cargo académico/a Departamento de Educación Diferencial (segundo llamado)”, con copia a facultad.filosofia@umce.cl. La postulación en el portal es el medio obligatorio. La copia al correo del Decanato es accesoria y su omisión no determina inadmisibilidad si la postulación en el portal está completa y oportuna.

Las consultas sobre las bases y requisitos deberán dirigirse al correo rrhh@umce.cl, indicando en el asunto el nombre del concurso.

La postulación se realiza en línea. Cerrado el plazo de postulación, no se podrán adjuntar ni complementar documentos. Toda la documentación exigida en el punto 5.1 debe cargarse en el portal dentro de dicho plazo. El plazo de recepción de antecedentes será desde el **26 de agosto hasta las 23:59 horas del 02 de septiembre de 2026**, por un mínimo de 5 y un máximo de 15 días hábiles.

Cerrado el plazo de recepción, los antecedentes presentados en el portal serán enviados a la Facultad y/o Departamento para su revisión. Acto seguido, se constituirá la Comisión de Concurso conforme al artículo 27° de la Resolución N°320/93.

La Comisión de Concurso deberá evacuar su informe o acta dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al cierre de la recepción de antecedentes, conforme al artículo 28° de la Resolución N°320/93. Para el solo cómputo de dicho plazo, se entenderá cumplida la actuación de la Comisión cuando eleve el acta o informe a la Rectora, sin perjuicio de la decisión que a esta corresponda conforme al artículo 30° del mismo Reglamento.

5.3. Notificaciones

Todas las comunicaciones relativas al presente concurso —incluyendo resultados de admisibilidad, conformación de nómina, citaciones a etapas y resultado final— se realizarán mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada por el/la postulante al momento de la postulación. Adicionalmente, podrán efectuarse publicaciones informativas en el portal www.empleospublicos.cl y en la página web institucional www.umce.cl.

En particular, la nómina de hasta tres candidatos/as elegibles que se eleve a la Rectora será notificada a los/as interesados/as conforme al artículo 29° de la Resolución N°320/93. Es responsabilidad exclusiva del/la postulante revisar periódicamente su correo electrónico y los portales indicados durante todo el proceso concursal.

6. Proceso de selección

6.1. Composición de la Comisión de Concurso

Conforme al artículo 27° de la Resolución N°320/93, la Comisión de Concurso estará integrada por:

Integrante	Rol y forma de designación
Decana de la Facultad de Filosofía y Educación	Preside la Comisión.
Director/a del Departamento de Educación Diferencial	Miembro.
Dos Profesores/as Titulares o Asociados/as afines al área de la especialidad	Miembros elegidos por sorteo del Consejo de Facultad. Sus reemplazantes, para el caso de impedimento o ausencia, serán designados por el mismo mecanismo. Sus nombres serán remitidos a la Presidenta de la Comisión.

La Comisión podrá, fundadamente, declarar desierto el concurso únicamente cuando ninguno de los/as postulantes reúna los requisitos indicados en las bases, conforme al artículo 28° de la Resolución N°320/93, o cuando, tras la evaluación psicolaboral y el mecanismo de reemplazo del punto 6.2, no quede al menos un/a candidato/a clasificado/a como Idóneo/a o Idóneo/a con observación. No constituye causal de desierto la presentación de un solo postulante, ni la circunstancia de que la nómina quede integrada por menos de tres elegibles, ni la inexistencia de un puntaje mínimo de corte, el que no se exige en estas bases.

6.2. Etapas del proceso

Etapas 1 — Admisibilidad: Se verificará que el/la postulante haya entregado, dentro del plazo del punto 5.2 y a través del portal, los documentos de admisibilidad formal y los que acreditan los requisitos excluyentes del perfil exigidos en los puntos 4 y 5.1.3 (N° 1 a 9 de la tabla). Quienes no acrediten alguno de ellos quedarán fuera del concurso en esta etapa. Los respaldos adicionales de los N° 10 a 15 no se cotejan como excluyentes en esta etapa.

Etapas 2 — Evaluación de antecedentes: Respecto de los/as postulantes declarados/as admisibles, la Comisión evaluará la documentación cargada en el portal dentro del plazo de postulación, conforme a la rúbrica del punto 7.2. Solo se asignará puntaje a los factores debidamente respaldados y declarados en el CV institucional UMCE. Avanzarán a entrevista hasta un máximo de tres postulantes, correspondientes a los puntajes más altos de esta etapa. Si hubiere uno o dos postulantes admisibles o evaluados, el concurso continuará con esa nómina reducida, sin que la falta de tres integrantes autorice por sí sola a declarar desierto el certamen. No se exige puntaje mínimo de corte en esta etapa: el orden de mérito se determina por el puntaje obtenido. La omisión de respaldos no excluyentes no produce exclusión, pero deja en 0 los factores no acreditados. En caso de empate en el puntaje de Etapas 2 que impida distinguir a los tres de mayor puntaje, se aplicará el mecanismo de desempate del punto 7.4.

Etapas 3 — Entrevista: Entrevista personal con la Comisión de Concurso, conforme al artículo 27° de la Resolución N°320/93. Se plantearán situaciones problemáticas vinculadas al perfil del cargo, evaluadas conforme a la rúbrica del punto 7.3. Se entrevistará a quienes integren la nómina de hasta tres postulantes definida en la Etapas 2, aunque dicha nómina tenga uno o dos integrantes. Las situaciones problemáticas serán las mismas para todos/as los/as entrevistados/as de una misma convocatoria.

Etapas 4 — Evaluación psicolaboral: Quienes integren la nómina de hasta tres postulantes que avancen desde la Etapas 3 serán sometidos/as a una evaluación psicolaboral antes de que la Presidenta de la Comisión eleve el acta a la Rectora. La evaluación será realizada por un/a psicólogo/a o profesional especializado/a, externo/a al Departamento de Educación Diferencial, mediante entrevista semiestructurada y/o aplicación de instrumentos psicolaborales estandarizados. Los criterios específicos de la evaluación serán informados a los/as integrantes de la nómina con anterioridad a su realización. Sus resultados se expresarán en alguna de las siguientes categorías: (a) Idóneo/a, (b) Idóneo/a con observación, o (c) No idóneo/a. Solo los/as candidatos/as clasificados/as como Idóneo/a o Idóneo/a con observación podrán integrar el acta que se eleve a la Rectora. Esta etapa no asigna puntaje ni reordena el mérito; solo habilita o excluye. La categoría “Idóneo/a con observación” no inhabilita ni altera el orden de puntaje; las observaciones se consignarán en el acta para conocimiento de la autoridad.

Si uno o más postulantes resultaren No idóneos/as y existieren candidatos/as evaluados/as en Etapas 2 que no hubieren sido entrevistados/as, la Comisión convocará sucesiva y automáticamente al/la siguiente postulante en orden de puntaje de la Etapas 2, para someterlo/a a entrevista y evaluación psicolaboral, hasta completar una nómina de hasta tres elegibles o hasta agotar la lista de evaluados/as en Etapas 2. Este mecanismo no es optativo y no precisa de requerimiento previo de la Rectora. Si la nómina tuviere uno o dos elegibles porque no existen más candidatos/as disponibles, se elevará el acta con ese o esos nombres.

7. Pautas de Evaluación

7.1. Etapas 1 — Lista de cotejo (admisibilidad)

El incumplimiento de cualquiera de los ítems de admisibilidad formal o de requisitos excluyentes determina la exclusión del/la postulante. Marque Sí/No. Los respaldos adicionales de la rúbrica (N° 10 a 15 del punto 5.1.3) no se cotejan como excluyentes en esta etapa.

Documentos y requisitos solicitados (admisibilidad — carga en portal)	Sí	No
1. Presenta Currículum Vitae en el formato institucional UMCE (sin perjuicio del currículum del portal).		
2. Presenta certificado de título de Profesor/a de Educación Diferencial o disciplina afín (según definición del punto 4).		
3. Presenta certificado de grado de Magíster o Doctor obtenido.		
4. Presenta certificación de experiencia docente en sistema educativo ≥ 3 años.		
5. Presenta certificación de experiencia docente en educación superior en formación de profesores ≥ 3 años.		
6. Presenta certificación de experiencia en formación práctica inicial, intermedia o final ≥ 2 años.		
7. Presenta certificación de especialización (≥120 horas pedagógicas) o experiencia específica (≥2 años) en desarrollo y dificultades de la comunicación y el lenguaje.		
8. Presenta carta de postulación (máx. 1.000 palabras) con foco en el Departamento y especialidad Comunicación y Lenguaje.		
9. Presenta declaración jurada simple de inhabilidades (arts. 56° y 57° Ley N°18.575), formato empleos públicos.		

7.2. Etapa 2 — Rúbrica de evaluación de antecedentes

Puntaje máximo: 300 puntos. Cada criterio se puntúa según el nivel obtenido. Quien no alcance el piso del Nivel 1 en un criterio obtiene 0 puntos en ese criterio. No hay puntaje mínimo de corte: avanzan a Etapa 3 hasta los tres puntajes más altos; si solo hay uno o dos evaluados, avanzan todos ellos.

En postgrado se asigna sólo el puntaje del antecedente de mayor valoración, sin acumulación. Para investigación e innovación, se entenderá por corresponsable a quien figure formalmente como coinvestigador/a, co-director/a o equivalente en el certificado o resolución del proyecto, con responsabilidad compartida de ejecución; no basta la mera colaboración operativa.

La productividad académica se puntúa en el criterio 7 conforme a productos verificables (DOI, ISSN, ISBN, portada o constancia editorial/institucional), sin perjuicio del puntaje por rol en proyectos del criterio 6.

Área afín de postgrado: se considerarán afines los grados en educación especial, educación inclusiva, formación docente, lingüística, didáctica, comunicación y lenguaje, y currículum o evaluación cuando exista relación directa y acreditada con el perfil del cargo. Los demás se considerarán no afines para efectos de esta rúbrica.

Criterio	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Puntaje Máximo
1. Sistema educativo (piso excluyente: 3 años)	≥3 y <4 años → 20 pts.	≥4 y <6 años → 40 pts.	≥6 años → 60 pts.	60 (20%)
2. Educación superior en formación de profesores (piso: 3 años)	≥3 y <4 años → 20 pts.	≥4 y <6 años → 40 pts.	≥6 años → 60 pts.	60 (20%)
3. Experiencia en formación práctica (inicial, intermedia o final; piso: 2 años)	≥2 y <3 años → 15 pts.	≥3 y <5 años → 30 pts.	≥5 años → 45 pts.	45 (15%)
4. Comunicación y lenguaje (experiencia específica y/o formación formal)	Cumple sólo el piso excluyente (120 hrs formales o 2 años experiencia) → 15 pts.	Experiencia específica C/L ≥3 y <5 años, o piso + especialización formal adicional ≥120 hrs pedagógicas → 30 pts.	Experiencia específica C/L ≥5 años, años específicos + especialización formal adicional ≥120 hrs pedagógicas → 45 pts.	45 (15%)
5. Estudios de postgrado (grado ya excluyente; sin acumulación)	Magíster en área no afín → 10 pts.	Magíster afín o Doctor en área no afín → 20 pts.	Doctor afín → 30 pts.	30 (10%)
6. Investigación (rol en proyectos)	Integrante/colaborador → 5 pts.	Corresponsable → 10 pts.	Investigador/a responsable → 15 pts.	15 (5%)
7. Productividad académica / publicaciones	1 producto verificable → 5 pts.	2 productos verificables → 10 pts.	3 o más productos verificables → 15 pts.	15 (5%)
8. Innovación / vinculación	Integrante → 5 pts.	Corresponsable → 10 pts.	Responsable → 15 pts.	15 (5%)
9. Motivación e inserción (carta)	Fundamentación genérica → 5 pts.	Vincula funciones; foco C/L parcial → 10 pts.	Foco C/L + aporte concreto al Depto. → 15 pts.	15 (5%)
TOTAL ETAPA 2				300 pts.

Para el criterio 7 se entenderá por producto verificable el artículo, capítulo de libro, libro u otro producto académico con DOI, ISSN, ISBN, portada o constancia editorial o institucional, declarado en el CV institucional UMCE y existente al cierre de la postulación. No se acumula el mismo producto en más de un nivel; se asigna el nivel según la cantidad total de productos distintos acreditados.

7.3. Etapa 3 — Rúbrica de entrevista

Puntaje máximo: 300 puntos. Cada criterio: nivel 0 a 3 × 20 puntos base (máximo 60 por criterio). No hay puntaje mínimo de corte en la entrevista. Cada integrante de la Comisión que asista a la entrevista asignará puntaje individual por criterio; el puntaje del/la postulante en cada criterio será el promedio aritmético de dichos puntajes, redondeado al entero más cercano. Si la diferencia entre el puntaje más alto y el más bajo asignado por los/as comisionados/as en un mismo criterio fuere igual o superior a 2 niveles, la Comisión deliberará brevemente y cada integrante podrá reasignar su puntaje una sola vez; de persistir la diferencia, regirá el promedio.

Las dos situaciones problemáticas serán idénticas para todos/as los/as entrevistados/as; se informará al inicio el tiempo disponible para responder.

Criterio 1 — Enfoque epistemológico de la carrera (máx. 60). 0: no identifica fundamentos o formula respuestas incompatibles con el perfil. 1: reconoce conceptos generales sin aplicarlos al caso. 2: aplica conceptos pertinentes de modo parcial. 3: integra fundamentos, decide con justificación y los aplica al contexto presentado.
Criterio 2 — Trabajo colaborativo y soluciones conjuntas (máx. 60). 0: no considera al equipo o impone soluciones unilaterales. 1: menciona diálogo sin articular mecanismos. 2: incorpora opiniones del equipo de modo básico. 3: propone diálogo, roles y soluciones compartidas viables.
Criterio 3 — Mirada integral del contexto (máx. 60). 0: omite el contexto o lo distorsiona. 1: identifica elementos aislados. 2: reconoce fortalezas y debilidades básicas. 3: articula contexto, recursos y restricciones de manera integral.
Criterio 4 — Dominio de formación docente, didáctica y práctica con foco en comunicación y lenguaje (máx. 60). 0: no identifica fundamentos pedagógicos del área o responde de modo incompatible. 1: reconoce conceptos generales sin aplicarlos. 2: aplica conceptos pertinentes de manera parcial. 3: integra fundamentos, propone decisiones pedagógicas viables y las justifica en comunicación y lenguaje.
Criterio 5 — Claridad, coherencia y lenguaje técnico (máx. 60). 0: exposición ininteligible o sin lenguaje técnico pertinente. 1: comunicación incipiente y poco articulada. 2: comunicación básica y comprensible. 3: exposición clara, coherente y con lenguaje técnico apropiado.

7.4. Cálculo del puntaje final y nómina

Etapas	Puntaje máx.	Umbral	Peso final
Etapas 2 — Antecedentes	300	Sin corte	50%
Etapas 3 — Entrevista	300	Sin corte	50%
Puntaje final = (E2 × 0,5) + (E3 × 0,5)	300	Sin corte	100%

Desempate: en igualdad de puntaje de Etapas 2 que afecte la determinación de quiénes integran la nómina de hasta tres, o en igualdad de puntaje final, la Comisión podrá llamar a concurso de oposición conforme al artículo 28° de la Resolución N°320/93, mediante presentación de un plan de trabajo vinculado a la especialidad del cargo.

7.5. Etapa 4 — Criterios de la evaluación psicolaboral

La evaluación psicolaboral será realizada por un/a psicólogo/a o profesional especializado/a externo/a al Departamento de Educación Diferencial. Tiene por finalidad constatar la idoneidad personal y conductual para el desempeño del cargo académico, sin reordenar el mérito académico de las Etapas 2 y 3.

Dimensiones que se evaluarán:

- (i)adecuación al rol académico y a las demandas del cargo;
- (ii)habilidades de trabajo colaborativo y comunicación profesional;
- (iii)manejo de situaciones de estrés y resolución de conflictos en contextos formativos;
- (iv)integridad, responsabilidad y adhesión a la probidad; y
- (iv)trato respetuoso de la igualdad, la no discriminación y la perspectiva de género.

Se realizará mediante entrevista semiestructurada y/o aplicación de instrumentos psicolaborales estandarizados acordes a las demandas del cargo. El/la profesional externo/a emitirá un informe fundado que señale la categoría asignada y los antecedentes esenciales que la justifican.

Los resultados se expresarán en alguna de las siguientes categorías:

- (a) Idóneo/a: el/la candidato/a reúne las condiciones personales y conductuales para el desempeño del cargo.
- (b) Idóneo/a con observación: reúne las condiciones con observaciones menores y no inhabilitantes, que no impiden el desempeño del cargo. Esta categoría no altera el orden de mérito ni impide integrar el acta; las observaciones se consignan sólo para conocimiento de la autoridad.

- (c) No idóneo/a: no reúne condiciones personales o conductuales indispensables para el cargo, según el informe fundado. Queda excluido/a de la nómina final y se activa el reemplazo automático del punto 6.2 si correspondiere.

La evaluación psicolaboral no reasigna puntajes de las Etapas 2 y 3 ni altera el orden de mérito, salvo la exclusión por categoría No idóneo/a.

8. Probidad, Inhabilidades y Conflictos de Interés

8.1. Requisitos generales de ingreso a la Administración del Estado

Todos/as los/as postulantes deberán cumplir los requisitos generales de ingreso a la Administración del Estado contemplados en el artículo 12 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, aplicable supletoriamente, al momento de la postulación y durante la vigencia del contrato. En particular, y sin perjuicio del tenor íntegro de dicha norma, se requiere:

- Ser ciudadano/a o extranjero/a poseedor/a de permiso de residencia.
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la expiración de funciones.
- No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado/a por crimen o simple delito.

8.2. Inhabilidades de ingreso

No podrán ingresar al cargo quienes se encuentren afectos/as a cualquiera de las inhabilidades del artículo 56 de la Ley N°18.575. En particular, y conforme al tenor de dicha norma:

- Quienes tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones de 200 UTM o más con la UMCE, o tengan litigios pendientes con ella, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Los/as directores/as, administradores/as, representantes y socios/as titulares del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes de 200 UTM o más, o litigios pendientes, con la UMCE.
- Quienes tengan la calidad de cónyuge, hijo/a, adoptado/a o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los/as funcionarios/as directivos/as de la UMCE, hasta el nivel de jefe/a de departamento o su equivalente, inclusive.
- Quienes se hallen condenados/as por crimen o simple delito.

Los/as postulantes deberán suscribir una declaración jurada en los términos del artículo 57 de la Ley N°18.575, acreditando que no se encuentran afectos/as a ninguna de las inhabilidades del artículo 56, la que deberá acompañarse junto a la documentación de postulación.

8.3. Probidad de la Comisión de Concurso

Los/as integrantes de la Comisión de Concurso están sujetos al principio de probidad administrativa consagrado en el artículo 54° de la Ley N°18.575, debiendo observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto e imparcial, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Al momento de constituirse la Comisión, cada integrante —incluyendo la Presidenta y el/la Director/a del Departamento— deberá declarar por escrito la ausencia de conflictos de interés respecto de los/as postulantes. Si durante el proceso sobreviniera alguna circunstancia que afecte la imparcialidad de un/a integrante, este/a deberá informarlo de inmediato a la Presidenta de la Comisión y abstenerse de participar en la evaluación y votación correspondiente, conforme al deber de abstención que emana del artículo 12° de la Ley N°19.880.

La infracción al principio de probidad por parte de los/as integrantes de la Comisión acarreará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que determinen la Constitución y las leyes, conforme al artículo 54° inciso final de la Ley N°18.575.

9. Elevación de la nómina, selección, contratación y condiciones posteriores

9.1 Concluida la Etapa 4, la Decana de la Facultad de Filosofía y Educación, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Concurso, elevará a la Rectora un acta con la nómina de hasta tres candidatos/as elegibles, consignando en orden de puntaje a quienes hayan obtenido hasta los tres más altos puntajes en las Etapas 2 y 3 y hayan sido clasificados/as como Idóneo/a o Idóneo/a con observación en la evaluación psicolaboral, conforme al artículo 29° de la Resolución N°320/93. Si la nómina estuviere integrada por uno o dos elegibles, se elevará igualmente esa acta, sin que la ausencia de tres nombres configure causal de desierto. El acta indicará, respecto de cada candidato/a, su puntaje final y la categoría psicolaboral obtenida.

9.2 La Rectora, conocida la nómina, podrá seleccionar y disponer el nombramiento de cualquiera de las personas que la integren, o rechazar fundadamente la propuesta, conforme al artículo 30° de la Resolución N°320/93, notificando de ello a la Decana de la Facultad de Filosofía y Educación y a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.

9.3 Condición particular del cargo: contar con disponibilidad para desempeño presencial a partir del inicio de funciones que determine la Universidad

9.4 El/la candidato/a ganador/a del concurso deberá someterse al proceso de jerarquización académica conforme al Título IV de la Resolución N°320/93, mediante el cual se determinará su adscripción a la jerarquía que corresponda. Dicha jerarquía define el monto de su remuneración. La jerarquización constituye requisito habilitante para la incorporación a la Universidad. Conforme al artículo 47° de la Resolución N°320/93, la Comisión Central de Jerarquización podrá dispensar excepcionalmente el requisito de antigüedad en casos de sobresalientes méritos del/la candidato/a, y dispensar otros requisitos cuando el/la postulante posea el grado de Doctor.

Tratándose de títulos o grados obtenidos en el extranjero, para la postulación y la admisibilidad bastará acompañar el certificado con apostilla o legalización, según corresponda. Para la contratación, el/la seleccionado/a deberá presentar, además, el reconocimiento o revalidación ante el organismo competente cuando ello fuere exigible conforme a la normativa aplicable, siendo de su exclusiva responsabilidad la realización de dichos trámites. La falta de reconocimiento o revalidación exigible impedirá materializar la contratación mientras no se subsane, sin alterar por sí sola el orden de la nómina elevada a la Rectora.

9.5 El/la académico/a que ingrese a la Universidad desarrollará sus actividades en el marco de un convenio de desempeño, que será suscrito con la Dirección del Departamento una vez que haya asumido sus funciones, durante 2026.

9.6 En el marco de la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Alimentos, si el/la candidato/a ganador/a aparece en dicho Registro, la Universidad procederá a aplicar lo que establece la ley.

9.7 Compatibilidad con pensión o jubilación: Conforme al artículo 81° de la Resolución N°320/93, el/la académico/a que jubile, se pensione u obtenga una renta vitalicia en un régimen previsional en relación a un cargo público, cesará en el desempeño de sus funciones a contar del día en que deba comenzar a percibir dicha pensión. En consecuencia, los/as postulantes que se encuentren en esta situación deberán verificar, previamente a su incorporación, la compatibilidad de la pensión con el cargo académico a contrata, conforme a la normativa previsional aplicable.

4° Ordénase la difusión externa del presente llamado a concurso en el portal www.empleospublicos.cl, administrado por el Servicio Civil, y en la página web institucional de esta Universidad (www.umce.cl, sección “Trabaja con nosotros”), debiendo procurarse su publicación simultánea, en conformidad con el considerando 2° de la presente resolución, sin perjuicio de la difusión interna que deberá efectuar la Facultad por los canales institucionales correspondientes, por un plazo de postulación de entre 5 y 15 días hábiles conforme al artículo 26° de la Resolución N°320/93. La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas será responsable de ejecutar la publicación externa y de velar por la disponibilidad permanente de las bases durante el período de postulación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROF. DRA. SOLANGE TENORIO EITEL
RECTORA

PROF. FABIÁN CASTRO VALLE
SECRETARIO GENERAL